

Colección Género y democracia

Democracia TTrans

Gloria Virginia Davenport



4



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Colección Género y democracia

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda
Consejeras y consejeros electorales: Myriam Alarcón Reyes
Carolina del Ángel Cruz
Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Mauricio Huesca Rodríguez
Bernardo Valle Monroy
Gabriela Williams Salazar
Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno, propietario
Ámbar Reyes Moto, suplente
Partido Revolucionario Institucional: René Enrique Vivanco Balp, propietario
Gerardo Iván Pérez Salazar, suplente
Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario
Yasser Amaury Bautista Ochoa, suplente
Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente
Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente
Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente
Morena: Julio César Garrido Carranza, propietario
Juan Romero Tenorio, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López
Jorge Triana Tena
Partido Revolucionario Institucional: Armando Tonatiuh González Case
Partido de la Revolución Democrática: Valentín Maldonado Salgado
Partido del Trabajo: Leonor Gómez Otegui
Circe Camacho Bastida
Partido Verde Ecologista de México: Teresa Ramos Arreola
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo
Morena: Donají Ofelia Olivera Reyes
Asociación Parlamentaria
del Partido Encuentro Social: Fernando José Aboitiz Saro
Miguel Ángel Álvarez Melo

Democracia TTTrans



Gloria Virginia Davenport

4

CIUDAD DE MÉXICO • 2019

COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mauricio Huesca Rodríguez
Presidente

Juan Carlos Amador Hernández
Carolina del Ángel Cruz
Rosa María Mirón Lince
Vocales

Gustavo Uribe Robles
Secretario técnico

Contenido:

Coordinación: Imelda Guevara Olvera,
titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos
Yoloxóchitl Casas Chousal, directora de Implementación de Políticas de Género
Autora: Gloria Virginia Davenport

Edición:

Coordinación: José Luis García Torres Pineda,
encargado de Despacho de la Coordinación Editorial
Supervisión: Kythzia Cañas Villamar,
encargada de Despacho de la Jefatura del Departamento de Diseño y Edición
Corrección de estilo: María Teresa Sánchez Hermosillo, analista correctora de estilo
Diseño editorial: José Luis Guerrero Hernández, analista diseñador
Diseño de portada y formación: Francisco Kevin Plancarte García, supervisor de grupo B

Primera edición, diciembre de 2019

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

isbn: 978-607-8605-31-6

La opinión expresada por la autora no necesariamente refleja la postura de quienes editaron esta obra.

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

—>>> Índice <<<—

Introducción. El fin de la “homosacerización como deuda de la democracia	7
Ciudadanía TTTrans: ante la democracia mutilada	13
La marginación como obstáculo contra la democracia funcional	37
Democracia TTTrans: intentos ante las urnas	49
A forma de una primera conclusión	59
Fuentes consultadas	65
Anexos.	68
La autora	73

—>>> Introducción <<<—

El fin de la “homosacerización” como deuda de la democracia

Había en la antigua Roma un concepto conocido como *Homo Sacer*, aplicable para eliminar la ciudadanía a determinadas personas o poblaciones, las cuales eran llevadas a un grado de deshumanización hasta el punto que podían ser asesinadas sin que sus ejecuciones fueran consideradas actos criminales.

Estas personas *Homo Sacer* podían ser despojadas de su derecho a existir tras haber sido juzgadas o estigmatizadas por cometer un delito, lo cual podía ser sumamente subjetivo desde la perspectiva de los usos y costumbres sociales o políticos romanos.

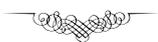
La aplicación de la categoría *Homo Sacer* representa en sí una de las primeras manifestaciones de lo que siglos después definiría Michael Foucault como Biopoder¹ que puede comprenderse como la aplicación de la política para intervenir en la vida de un ser, limitando sus posibilidades reales y sus capacidades en torno a una voluntad externa y, en muchas ocasiones, mutilante, desde la perspectiva legitimada de una unificación social y, por lo tanto, “normal”.

Así, esta biopolítica *Homo Sacer* ha permanecido sublimada e intacta desde la antigüedad, manifestándose en la legitimación de la persecución estratégica a personas y poblaciones humanas como el pueblo judío, apretujado en campos de concentración por la paranoia

¹ En <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20140702044644/09_lopez.pdf&ved=2ahUKewjn46PBz_XIAhUDnawKHVeCALMQFjAVegQIAxAB&usg=AOvVaw0L1NlwrdrvTmBSlign5SdFwy>.



La aplicación de la categoría *Homo Sacer* representa en sí una de las primeras manifestaciones de lo que siglos después definiría Michael Foucault como Biopoder que puede comprenderse como la aplicación de la política para intervenir en la vida de un ser.



tanto, apuntando a una severa reflexión y análisis de sus verdaderos alcances, intenciones y eficacias.

Para Agamben, en su ensayo *Homo Sacer, el poder soberano y la nuda vida*, 1995, El objeto de las democracias modernas ya no es la persona libre, sino el *corpus* (un ser que porta tanto las libertades individuales como la sujeción al poder). Fruto de las primeras decla-

de un nacionalismo eugenésico nazi, mismo que ha sido replicado casi sin matices por el gobierno ultraderechista estadounidense de Donald Trump, en los criminales enjaulamientos de niñas y niños mexicanos indocumentados en 2018.²

Dicha biopolítica “homosacerizante” también puede extenderse en campos de concentración conceptuales, sin fronteras físicas pero estigmatizantes, utilizando el prejuicio como herramienta de contención y generando una utilidad secundaria: la pedagogía de la exclusión legitimada.

De esta forma, la categoría del *Homo Sacer*, vista por la óptica del filósofo italiano Georgio Agamben tiene un impacto biopolítico en el proceso de las democracias, limitando sus eficacias reales y, por lo

²En <<https://www.lavanguardia.com/internacional/20180619/45267919977/video-ninos-enjaulados-eeuu.html>>.

raciones de los derechos del hombre, el nacimiento se convierte en nación.³

La aproximación al *Homo Sacer*, analizado por Agamben, es totalmente capaz de ser aplicada a todas aquellas personas y poblaciones que en la actualidad se encuentran en una situación que desafía la aparente estabilidad de una normalidad inducida a través de biopolíticas conservadoras de la derecha capitalista y temerosa, producida por los modelos de binarismo de género occidentales de la posguerra atómica y la guerra fría, y utilizada como propaganda por Estados Unidos.

Mismos modelos de contención de normalidad que coinciden con las herramientas de deslegitimación social que necesitan grupos ultraconservadores, vinculados con la ultraderecha capitalista y neoliberal que estableció modelos de moral rígidos, basados en el modelo occidental caucásico, heterosexual, androcéntrico y, sobre todo, reproductivo: la receta perfecta para el patriarcado hegemónico.

Entre las poblaciones que más desafían esa normalidad —y que representan la tentación más radical para la aplicación de la biopolítica de la “homosacerización”— se encuentran aquellas que han confrontado en el discurso, y sobre todo en la práctica, precisamente a esos



El objeto de las democracias modernas ya no es la persona libre, sino el corpus (un ser que porta tanto las libertades individuales como la sujeción al poder). Fruto de las primeras declaraciones de los derechos del hombre, el nacimiento se convierte



³ Véase <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.pre-textos.com/prensa/wp-content/uploads/2014/02/13-063-homo-sacer-_reed_.pdf&ved=2ahUKEwja37u40vXIAhUKlawKHX6JAPYQFjAJegQIBBAB&usg=AOvVaw114hIsHjWZ5Qy4neUwmpQF>.

modelos de normalización occidental de la posguerra atómica y de la guerra fría, y que se perfilaron como posibles potencias políticas entre las rebeldías de las tormentas contraculturales de las décadas de los sesenta y los setenta.

Es en esos años cuando irrumpen en el escenario contracultural las primeras manifestaciones travestis, transgénero y transexuales, con exigencias de derechos y de ciudadanía plena, pero también como primeras disidencias a la heterosexualidad normativa o heteronorma (las revueltas de la cafetería *Crompton* en San Francisco, agosto de 1966 y la rebelión de Stonewall en Nueva York, 1969). Aquí, a diferencia de los colectivos de lesbianas y gays que buscan una negociación, el rompimiento trans es socialmente estridente, es escandaloso por su carencia de reconocimiento.⁴

Quizá por esto, la existencia de dichos grupos y discursos de rompimiento representados por las disidencias del binarismo de género masculino-femenino, fundamental para el desarrollo de las heteronormas y sobre todo de las homonormatividades, fue inmediatamente borrada por un retorcido ejercicio de biopolítica que busca la unificación de las normalidades homosexuales y heterosexuales, a través del “borrado trans”, práctica que continúa en la actualidad en la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (il ga, por sus siglas en inglés), que desconoce estratégicamente a las poblaciones Travesti, Transgénero y Transexual, así como a otras, como a las personas bisexuales o intersexuales.

Desde Agamben, “un ser que fuese radicalmente privado de toda identidad representable sería para el Estado absolutamente irrelevante. Esto es cuanto tiene que esconder, en nuestra cultura, el dogma hipócrita de la ‘vida nuda’ y las vacuas declaraciones sobre los derechos del hombre”.

⁴En <<https://www.stonewall.org.uk/about-us/news/stonewall-uprising-50-years-lgbt-history>>.

Pero el tema no solo tiene que ver con el reconocimiento de la identidad como un ejercicio de ciudadanía y, por lo tanto, de democracia que podrían interpretarse desde Agamben o Foucault.

La aplicación de un concepto sublimado y políticamente correcto del *Homo Sacer* hacia las poblaciones TTTrans, llega hasta la posibilidad de vulnerar, incluso, la propia existencia de la vida humana rebasando su categoría de persona.

Al ser despojadas de la ciudadanía, quienes se asumen o son asumidas como TTTrans, así como las y los migrantes, se encuentran sujetas a los designios de una soberanía política del reconocimiento, representado de facto por el Estado, pero en simbiosis con la sociedad normativa, lo que explica la invisibilización de la identidad y la historia de las mujeres transgénero y transexuales, víctimas de transfemicidios o crímenes de odio por transfobia.

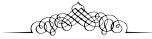
Las batallas realizadas para tener acceso y reconocimiento de la identidad de género de las poblaciones Travesti, Transgénero y Transexual en nuestro país, alcanzaron sus primeros logros en 2008, en la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (al df), a través de juicios y peritajes médicos, que incluían la obligación de la persona a someterse a seis meses de terapia hormonal obligatoria.

Fue hasta 2014 que los activismos TTTrans lograron deshacerse de los médicos y abogados, y terminaron con dichos requisitos al lograr una nueva reforma a la *Ley del Registro Civil* del entonces Distrito Federal y al *Código de Procedimientos Civiles*, para alcanzar la rectificación del nombre y género en el acta de nacimiento a través de un trámite administrativo de acceso público, lo que en sí representa una forma de revertir las biopolíticas “homosacerizantes” al forzar al reconocimiento de poblaciones invisibilizadas por el conservadurismo.

La aparición de nuevas realidades genéricas en el mapa de la ciudadanía, fuerza a la democracia, como concepto rector del sistema

político, a actualizarse y a generar mecanismos de reconocimiento y de participación política de las y los nuevos sujetos.

Como sucedió en 2012, cuando poblaciones TTTrans de la Ciudad de México, junto con el Consejo para Prevenir la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), lanzaron una estrategia que permitió que las personas TTTrans ejercieran su derecho a votar, respetando su expresión de género y que sería el antecesor directo del *Protocolo Trans* implementado en 2018 por el Instituto Nacional Electoral (ine) en todo el país para las elecciones presidenciales.



La aplicación de un concepto sublimado y políticamente correcto del *Homo Sacer* hacia las poblaciones TTTrans, llega hasta la posibilidad de vulnerar, incluso, la propia existencia de la vida humana rebasando su categoría de persona.



—>>> Ciudadanía TTrans: ante la <<<— democracia mutilada

Para comprender la falta de acceso de la persona Travesti, Transgénero o Transexual a la ciudadanía y, por consecuente, a la democracia y a sus derechos políticos, es necesaria una aproximación filosófica jurídica desde conceptos generales aplicables a todos y cada uno de los seres humanos que, en teoría, deben tener los mismos derechos.

El término persona proviene del latín, que significa máscara, en sí mismo. El concepto de persona entraña muchas reflexiones, pues confronta con aquello que en principio pretende distinguir al ser humano de los demás seres y cosas, es un artificio, no es algo natural. Conceptualiza al miembro de la especie, artífice de todas las definiciones con una percepción artificial, cuyo origen es la cultura y no la naturaleza.⁵

Con esto comienza la impostura ante la necesidad de definir al ser humano en un contexto social, ya que la naturaleza por sí misma no requiere explicarse o justificarse, sin embargo, el hombre sí ha pretendido, desde su origen, explicar su naturaleza, humana, divina, terrestre o celeste, su fin y su misión en este mundo.

Para el Derecho, la persona, en principio, es una abstracción. Es decir, a esta materia no interesan las calidades reales, físicas o psíquicas del sujeto de Derecho, sino solo algunas de las condiciones relevantes para la situación jurídica del sujeto en cuestión.

⁵J. Esquivel, “La persona jurídica”, *Conceptos dogmáticos y teoría del Derecho*, México, una m, 1979.



El concepto de persona entraña muchas reflexiones, pues confronta con aquello que en principio pretende distinguir al ser humano de los demás seres y cosas, es un artificio, no es algo natural.



La manera en que éste se encuentra vinculado a un nombre y apellido, a un Estado para determinar su nacionalidad, a un patrimonio para establecer la disposición y limitantes que pueda tener sobre él mismo, a un lugar determinado para precisar su domicilio y las actividades que pueda realizar en el mismo, a su entroncamiento sanguíneo o legal con otros sujetos de derechos, para así establecer su estado civil o familiar, etc.

Así, en la abstracción que es el Derecho se conciben, a su vez, nuevas abstracciones, como las personas jurídicas colectivas con atributos completamente independientes a las de sus fundadores, las personas llamadas morales, son actos jurídicos resultantes de la voluntad y asociación de personas físicas, una entidad jurídica, sujetos también de Derecho.

De tal suerte que para esa disciplina habrá personas físicas y personas jurídicas colectivas, ambas reconocidas y cuyos derechos serán tutelados por el Estado, siempre y cuando reconozcan en él a ese gran definidor de sus condiciones y cualidades relevantes y no particulares, y que por mandato de ley las acepte y reconozca a su vez; aunado a que se adhieran a ese pacto social, a su mecanismo de integración o discriminación, cuyas reglas están previamente concedidas y determinadas, algunos, incluso, propiciados por la misma norma.⁶

⁶Ronaldo Tamayo, "El concepto de la persona jurídica", *El Derecho y la ciencia del Derecho*, México, una m, 1986.

En este contexto se genera un serio conflicto para el Derecho, por una parte, que no importe la realidad bio-psico-social y sexual del ser humano y que se condicione a circunstancias expresas por ley, y que jurídicamente se genere la paradoja de que ser humano no sea lo mismo que ser persona.

Y por otra parte, que el concepto de persona sea más amplio que el de ser humano a causa de la existencia de personas que no son seres humanos, a las que denomina “personas morales”, lo cual implica un tratamiento axiológico y ético, puesto que estas supuestas personas pueden desplegar comportamientos realmente inmorales. Ya que todo derecho debe ser detentado por una persona, sin ésta el Derecho no existe.

Accesibilidad a la ciudadanía y a la democracia desde el Derecho

La capacidad o titularidad de derechos y obligaciones está estrechamente vinculada con la edad. Dependiendo del reconocimiento que hace el Estado a situaciones de minoría o mayoría de edad, reconoce al ser humano la facultad de ejercerlos por sí mismo y establece la capacidad de ejercicio; ante la minoría de edad o ante el impedimento de ejercer sus derechos por sí mismos —por una imposibilidad mental o jurídica previamente determinada como es el estado de interdicción—, únicamente reconoce la capacidad de goce de la persona física.

A esto atribuye la condición de ciudadanía, como reconocimiento, por parte del Estado, de esa capacidad de ejercer sus derechos por sí mismo y ser sujeto de obligaciones. Comenta Margadant⁷ “El Derecho romano sólo reconocía plena capacidad de goce a una minoría de seres humanos”.

⁷ Guillermo F. Margadant, *Derecho romano*, México, Esfinge, 2002.

De acuerdo con las sistematizaciones didácticas, escolares, de la jurisprudencia clásica,⁸ éstos debían reunir, para ser personas, los tres requisitos siguientes:

- a) tener el status *libertatis* (ser libres, no esclavos);
- b) tener el status *civitatis* (ser romanos, no extranjeros), y
- c) tener el status *familiae* (ser independientes de la patria potestad).

La personalidad, resultado de la reunión de estos tres requisitos, incluso podía comenzar un poco antes de la existencia física y terminar algo después de la muerte...⁹

La persona reconocida como ciudadana: Derecho y Biología, una aproximación conceptual

Hablar de la persona en cualesquiera de sus ámbitos, bio-psico-social o sexual, en la cultura occidental lleva a la realización individual y plena como hombre, a una realidad propia en la que resuelva las preguntas filosóficas ¿quién soy?, ¿de dónde vengo?, y ¿a dónde voy?

En la civilización griega se habla de la conciencia de que el ser humano podría progresar y mejorar su suerte gracias a sus habilidades. Hesíodo, en *Los trabajos y los días*, habla de las últimas razas creadas por Zeus. Así, la raza de hierro, a pesar de sus defectos, lucha en contra de la injusticia y por un mundo mejor.

Para el Derecho, hasta hace unos años, la condición biológica únicamente determinaba el sexo, al ser humano desde el momento de su concepción y su nacimiento, aparejado de la distinción entre varón y mujer.

Partiendo del nacimiento de un ser humano y de su composición genital, el sexo era un reconocimiento por parte del Estado para atri-

⁸ Gayo, en <https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552018000100097>.

⁹ Guillermo F. Margadant, *op. cit.*

buirle la distinción de sexo y clasificarlo, en el terreno del género, como hombre o mujer, por lo que enfrentaría y se vincularía con los roles sociales previamente determinados.¹⁰

En tanto, otras esferas conceptuales como la tutela del derecho en lo relativo al derecho a la vida del producto y el derecho de la madre a decidir sobre su cuerpo, en sí mismo, se mantienen como temas en debate y discusión aún no completamente elaborados.¹¹

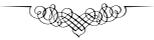
En las diversas corrientes del pensamiento jurídico encontramos al iusnaturalismo y al iuspositivismo. El iusnaturalismo pugna por encontrar en el ser humano la causa y fin de todos los derechos existentes o por existir y definir; reconoce como causa primigenia del Derecho al hombre, sin este, no existe razón de ser del Derecho, es el hombre la medida de toda institución, a él se deben y a él deben de servir.

Por su parte, el iuspositivismo es la corriente que entiende que el Derecho es un resultante de la vida gregaria, de las instituciones y de los procesos normativos, solo aquel derecho que esté vigente es el aplicable.

Así, las instituciones deberán aplicar la norma y únicamente lo que en ella está prescrito, lo que la ley permite y concede son los



Para el Derecho, hasta hace unos años, la condición biológica únicamente determinaba el sexo, el ser humano desde el momento de su concepción y su nacimiento, aparejado de la distinción entre varón y mujer.



¹⁰Ann Oakley, *Sex, Gender and Society*, 1972, en <http://www.annoakley.co.uk/index.php?option=com_content&view=article&id=18&Itemid=2>.

¹¹Martha Lamas, *El género es cultura*, 2000, en <http://www.oei.es/euroamericano/ponencias_derechos_genero.php>.

derechos que serán defendidos por las instituciones y, el ser humano, es el sujeto de esta norma, según este decir del Derecho.¹²

Ciudadanía en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Podríamos decir que en el Derecho moderno el concepto de persona física coincide con el de ser humano. En el derecho mexicano no se reconoce la posibilidad de que existan seres humanos sin personalidad jurídica, aunque como hemos de tratar en el presente trabajo, el desarrollo pleno de los derechos de la comunidad Transgénero va más allá del reconocimiento por parte del Estado mexicano de su condición de seres humanos, personas y ciudadanos.¹³

Bajo análisis, el artículo primero del nuevo texto constitucional, en cuya redacción concurren los conceptos de derechos humanos y garantías individuales, se destaca que, en su protección nacional e internacional, y atendiendo los principios de supremacía constitucional y de convencionalidad, las autoridades mexicanas deben observar no únicamente lo establecido como derecho vigente en el país, sino que también deben atenderse los preceptos del Derecho internacional.¹⁴ Ambos principios citados, se encuentran plasmados en la propia *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que en su artículo 133 establece:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado,

¹²Jesús Orozco, “Los derechos humanos y la polémica entre iusnaturalismo y iuspositivismo”, *Teoría del Derecho y conceptos dogmáticos*, México, una m, 1987.

¹³Gloria Hazel Davenport, “La marginación transgénero”, *Revista México Social*, México, 2014.

¹⁴Miguel Carbonell, *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*, 1988, en <<http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>>.

serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

De acuerdo con el precepto arriba citado, la Constitución reconoce la existencia de personas, físicas y jurídicas colectivas, imponiendo al Estado mexicano garantizar la protección de los derechos humanos y las garantías que concede la carta magna.

Derechos que ordena no restringir o suspender, mas la concesión o reconocimiento de derechos no es sólo por mandato de ley, pues no basta el pronunciamiento de la norma al respecto, sino que para que sea efectivo, deben existir las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y jurídicas óptimas para hacer reales dichos derechos.

Si el Estado crea las condiciones necesarias para que la sociedad adecue sus conceptos, implemente acciones de tolerancia, y así se evite cualquier forma de exclusión o marginalidad, y además que las instituciones desarrollen las condiciones jurídicas y materiales para adaptar sus acciones y políticas públicas, se contará con los insumos necesarios para atender la demanda de los gobernados.

De otra forma, los derechos consagrados en la Constitución y en otras normas serán nugatorios de los mismos derechos, y convertirían la letra de ley en letra muerta, pues el precepto constitucional manda que en todo tiempo se debe brindar a las personas la protección más amplia.

Si atendemos a la idea de que el ser humano es la causa y fin de todo derecho y de todas las instituciones, podremos comprender el texto constitucional que impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Derechos humanos de primera y segunda generación como generadores de ciudadanía y democracia

En la actualidad existe una clasificación de los derechos según su tutela y se han establecido como los derechos de primera generación. Estos son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad, son derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada, la condición del gobernado y de ser titular de derechos debe ser protegida por el Estado, absteniéndose de limitarlos o vulnerarlos.

Es restringir la actuación del Estado en la esfera individual del gobernado, su derecho a ser libre, no esclavo, que este cuente con la facultad de autogobierno y autodeterminación en la libre expresión de palabras e ideas, escritura, creencia, tránsito, etc.¹⁵



La Constitución
reconoce la existencia
de personas, físicas
y jurídicas colectivas,
imponiendo al Estado
mexicano garantizar
la protección de los
derechos humanos.



Por otra parte, los derechos de segunda generación son aquellos derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen, para su realización efectiva, de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos.

El Estado debe garantizar la seguridad jurídica, es decir, no solo proteger al individuo, sino que en una contienda judicial se le administre justicia mediante los procedimientos previamente establecidos, en los que se observen las reglas del debido proceso,

¹⁵Magdalena Aguilar, *Las tres generaciones de los derechos humanos*, 1988, en <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>>.

se garantice el respeto a su propiedad, bienes, posesiones y derechos; que el gobernado reciba del Estado las condiciones mínimas para el desarrollo pleno de sus facultades, derecho a la salud, a la vivienda, al trabajo, a la educación, etc.¹⁶

De esta forma, la persona transgénero y su falta de ciudadanía, representan un reto por resolver por parte de un Estado que presume de contar con seguridad jurídica para salvaguardar los derechos humanos de la población pero que en la praxis, por limitaciones de orden político y social, resulta ineficaz.

La idea de ciudadanía genera un conflicto de origen en las relaciones entre el Estado, el concepto de estado-nación y la persona desde sus identidades, individual, de grupo o población, nacional y de masas.

Así, para el sociólogo inglés T. H. Marshall, la ciudadanía es el “[...] estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad, siendo sus beneficiarios iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica”.¹⁷

La confrontación constante entre personas, poblaciones con identidad propia y el sistema político, genera fricciones que conllevan a la exclusión de determinados grupos por otros, lo que lleva al Estado a asumir un papel de regulador de derechos por un lado y, a la contención de impulsos destructivos de una población hacia otra por intereses definidos, por otro lado.

La visión hobbesiana del siglo xiv, que daba al Estado un control necesario sobre el ciudadano, contrasta con la concepción de pensadores con-



Los derechos de segunda generación son aquellos derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad.



¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ Thomas H. Marshall y Tom Bottomore, *Citizenship and Social Class 1950*, Londres, Pluto Press, 1992.



La persona transgénero
y su falta de ciudadanía,
representan un reto
por resolver por parte de
un Estado que presume
de contar con seguridad
jurídica para salvaguardar
los derechos humanos de
la población.



puede ser exigido, de acceso a la justicia, esta vista como obligación y atribución del Estado.¹⁸

De tal manera que las identidades colectivas están asociadas al sentido de pertenencia —que puede ser a una nación, a una comunidad, etcétera— y el contenido de la justicia, visto este como otorgamiento y usufructo de derechos.

Por su parte, Cheresky¹⁹ ve a la ciudadanía como la expresión de pertenencia de una persona, como atribución de poseer, hacia una sociedad determinada en la que participa, con lo que el ciudadano es, en sí mismo, un conjunto de atributos legales y, a la vez, un miembro

temporáneos como Isidore Cheresky y Will Kymlicka, cuyos conceptos de ciudadanía tienen profundas bases en los derechos de las personas vinculadas con identidades específicas, quienes poseen en su existencia derechos que el Estado debe garantizar y que rebasan el acceso a la justicia.

Identidad y ciudadanía

Para Kymlicka y Norman, el concepto de ciudadanía va a combinar elementos de identidades colectivas, con sus características y necesidades específicas con el derecho, que

¹⁸Will Kymlicka y Wayne Norman, “El retorno del ciudadano: una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, *La Política: Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*, vol. 3, 1997, España, pp. 5-40.

¹⁹Isidore Cheresky, *Ciudadanía, sociedad civil y participación política*, Argentina, Mino y Dávila Editores, 2006.

de la comunidad política que está vinculada con el Estado como un ente regulador.

Estas concepciones contemporáneas marcan ya la posibilidad de la creación de poblaciones dentro de un universo social y generan elementos de separación y delimitación a través de fronteras conceptuales a las que reconocen como identidad y que representan para el Estado, como ente regulador, el reto no solo de aplicar derechos —como el acceso a la justicia— de manera adecuada, sino incluso, a crear nuevas herramientas de inclusión y de respeto a las necesidades específicas de los sectores sociales emergentes.

En este proceso, la manifestación de nuevas identidades sociales genera, por consecuencia, problemas que en teoría no deberían registrarse en los derechos colectivos y en su aplicación por parte del Estado, según el concepto liberal de la ciudadanía.²⁰

Sin embargo, la permanencia de ideas ancladas a procesos históricos o en desarrollos ideológicos conservadores o vinculados con intereses de clases afi nzadas en poderes socioeconómicos, pueden generar mecanismos de exclusión basados en conceptualizaciones subjetivas que van a redundar en la obstaculización o pérdida de la ciudadanía, ya no como una característica de igualdad, como la visualiza Marshall, sino como privilegios a administrar por grupos de poder.

Mientras la visión de ciudadanía de Marshall señala que esta se basa en derechos que se desarrollan históricamente en tres dimensiones sucesivas: la civil, la política y la social, la acción de sistemas socio-políticos de excluir a poblaciones específicas del acceso a la igualdad representa un proceso reversivo que resulta en un funcionamiento fallido de la maquinaria social.

Este sistema de exclusión ciudadana ha afectado históricamente a grupos que han sido considerados como “desviados” por sistemas

²⁰Will Kymlicka, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, España, Paidós, 1996.

hegemónicos y han contado, en muchas ocasiones, con el apoyo de algunos Estados, los cuales por intención o por omisión obstaculizan, niegan o despojan a poblaciones enteras de las condiciones de igualdad, supuestamente garantizadas por el concepto de ciudadanía.

Para el sociólogo norteamericano Howard Becker,²¹ el mecanismo de exclusión de estas poblaciones compuestas por “marginados” (*outsiders*) suele basarse en prejuicios liberados por grupos en situación de administradores de privilegios en coordinación con el Estado hacia personas “incómodas” como en el caso de los homosexuales, artistas, pertenecientes a determinadas razas o que presentan alguna adicción no regulada socioeconómicamente, como el uso de algunas drogas como la mariguana.

Becker anota que, si bien la justicia que imparte el Estado debe ser en términos de igualdad, en la práctica, esta se concentra en penalizar a aquellos integrantes de grupos “marginados”, los cuales son señalados por realizar conductas “desviadas” de una norma, mismas que justifican al Estado y a la sociedad para despojar no sólo a la persona, sino a toda su población, de su igualdad ciudadana.

Este sistema de despojo de ciudadanía visto por el sociólogo norteamericano coincide con la del británico Marshall²² quien ve a la exclusión desde los derechos civiles y políticos, y señala que la pérdida de los mismos se puede producir tanto por la vía jurídica como por la vía fáctica.

Por la vía jurídica, cuando se niega el reconocimiento como sujetos de derecho a ciertas categorías de personas y por la vía fáctica o de hecho, al ser negados derechos fundamentales a quienes carecen de acceso a la justicia. De esta forma, la falta de acceso a la ciudadanía de las personas Travestis, Transgénero o Transexuales, puede verse desde la perspectiva de una resistencia del Estado a generar medidas de inclu-

²¹ En <<https://www.studocu.com/es/document/universidad-de-chile/teoria-sociologica-ii/resumenes/apuntes-de-ayudat-a-howard-becker-outsiders/2342967/view>>.

²² Thomas Marshall, *op. cit.*

sión como un reflejo activo de una visión política de determinados sectores conservadores que ven en su identidad un riesgo para la estabilidad de un sistema moralmente determinado.

Según Marshall, los derechos civiles deben proteger la seguridad del ciudadano, permitiéndole ser autónomo respecto del Estado, a la vez de considerar al individuo como un sujeto competente y capaz de tomar decisiones y de reconocer sus intereses y preferencias.

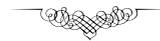
Este concepto garantizaría entonces que el Estado respetaría a la persona ciudadana tanto por su capacidad de decidir y, por lo tanto, vería en la manifestación de sus intereses particulares y de grupo así como en sus preferencias, la aplicación de los derechos humanos de primera generación, en los que la entidad estatal vela sin intervenir en las identidades de la población siempre y cuando sus actividades no encuadren en un acto delictivo.

Cuando se habla de preferencias, en la idea enunciada anteriormente, se puede encuadrar la preferencia sexual e incluso la identidad de género, vista esta desde una mirada miope pero inclusiva frente al establecimiento de visiones heteronormativas que vinculan la condición de las personas Travestis, Transgénero o Transexuales como una manifestación de homosexualidad.

En México, la reforma del 10 de junio de 2011 al artículo 1 de la Constitución política, en el que se prohíbe la discriminación, incluye



El mecanismo de exclusión de estas poblaciones compuestas por “marginados” (*outsiders*) suele basarse en prejuicios liberados por grupos en situación de administradores de privilegios en coordinación con el Estado.





La falta de acceso a la ciudadanía de las personas Travestis, Transgénero o Transexuales, puede verse desde la perspectiva de una resistencia del Estado a generar medidas de inclusión.



entre las causas de este fenómeno discriminatorio a las preferencias sexuales, lo que cae en coincidencia tanto con las visiones de ciudadanía de Marshall, como en las de la identidad como manifestación de ciudadanía reveladas principalmente por Kymlicka, Norman y Cheresky.

Sobre el proceso de “ciudadanización” de poblaciones emergentes o tradicionalmente excluidas, Charles Tilly²³ señala que en la construcción de la ciudadanía puede observarse una correlación entre derechos y luchas sociales. De tal manera que, cuando los derechos son concedidos desde arriba, la capacidad de aplica-

ción es segmentada, particularista o selectiva.

Comprendida desde la conceptualización de Tilly, la construcción de la ciudadanía de los grupos marginados, o “desviados”, según advierte Becker,²⁴ incluye la movilización civil, lo que se entiende desde la lucha por acceso a la igualdad de movimientos como el sufragismo feminista en la Inglaterra postvictoriana y en la conciencia por los derechos civiles de la contracultura hippie y de los movimientos afroamericanos y de liberación homosexual a finales de los años sesenta.

²³ En <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v20n57/2007-8358-soc-20-57-00035.pdf&ved=2ahUKEwiQid_q1vXlAhUGQ6wKHbXZCtEQFjAPegQICxAB&usg=AOvVaw3jXF0hDHbdMzbkEVyYx5Ay>.

²⁴ En <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v20n57/2007-8358-soc-20-57-00035.pdf&ved=2ahUKEwiQid_q1vXlAhUGQ6wKHbXZCtEQFjAPegQICxAB&usg=AOvVaw3jXF0hDHbdMzbkEVyYx5Ay>.

Esta confrontación con el Estado dentro de las luchas sociales no solo busca el acceso a la igualdad ciudadana, sino también la inclusión de representantes de dichas poblaciones marginadas dentro del Estado como una forma de garantizar que sus intereses ciudadanos serán respetados.

La lucha del activista homosexual estadounidense Harvey Milk por ser parte del gobierno de su país en la década de los setenta, repercutió favorablemente en la inclusión, dos décadas más tarde, de mujeres transgénero o transexuales en varios gobiernos del mundo, como Georgina Beyer, quien fuera alcaldesa y legisladora en Nueva Zelanda en los años noventa y, Jenny Bailey, como alcaldesa de Cambridge, Inglaterra a inicios de la década del 2000 o la autora de este ensayo, electa como primera vicepresidenta del Primer Parlamento de las Mujeres del Congreso de la Ciudad de México en 2019.

Sin embargo, la resistencia por parte de grupos conservadores dentro del sistema sociopolítico, aunados a Estados débiles o carentes de una conceptualización clara de su papel dentro de la eliminación de la exclusión social hacia grupos determinados, continúan siendo los principales obstáculos para el acceso de igualdad y ciudadanía total para poblaciones como la conformada por personas Travestis, Transgénero y Transexuales en México.

Una interpretación desde la ciudadanía TTTrans a Foucault: hablar directamente de lo que es una política de cuerpo

Para Foucault, el cuerpo, directamente, era materia de control del Estado y tenía dos vertientes: la primera, el castigo y la segunda, la normalización. De esta forma se genera una política que se basa en el cuerpo como su punto central. Foucault llamaba a esto biopolítica y anatomopolítica.

El pensador explicaba que mientras las monarquías manejaban al nacionalismo como una propiedad del Estado y funcionaban a través del castigo del cuerpo para transformarlo en una regulación política, paradójicamente, el cuerpo comenzó a ser el objeto del Estado, de tal manera que podría intervenir directamente sobre él como su bien gobernable.

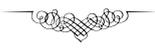
Así, el cuerpo comienza a imaginarse a sí mismo como una parte del propio Estado y no solamente del individuo. La entidad corpórea llega a formar parte de una agenda política y social y de una visión, que permanece todavía, en la que el cuerpo es considerado como propiedad del Estado más allá de la propiedad de la persona a quien representa.

Esta forma de pensar inicia en realidad en el siglo xix, cuando los individuos comienzan a participar de manera más dinámica en el aparato político y el cuerpo, como tal, pasa de tener un significado individual a un significado político.

La conexión entre la historia del nacionalismo y las relaciones del cuerpo con el Estado permanecen un poco oscuras para Foucault. Según su pensamiento, cuando las monarquías se derrumban en el siglo xix, Europa comienza a adoptar el concepto de nación vinculado con la normalización de la masa a través de la vigilancia e intervención del Estado.



La lucha del activista
homosexual estadouni-
dense Harvey Milk por ser
parte del gobierno de su
país en la década de los
setenta, repercutió favo-
rablemente en la inclusión
de mujeres transgénero
o transexuales en varios
gobiernos del mundo.



Mientras, el cuerpo se convierte en autorregulable a través de conceptos como “respetable” o “normal” con la intención de reafirmar la poderosa relación con el Estado; el cuerpo comienza a incorporar para sí, la visión de una nación que, como señala Benedict Anderson, funciona como una comunidad política imaginaria.

Esta comunidad aprende a reconocer a sus miembros, incluso fuera de la vista, como parte de una limitada y contenida entidad soberana, de una imaginada y profunda horizontalidad, de camaradería: la Nación.

La anterior reflexión lleva a tratar de entender cuál es la relación del cuerpo, basada en dos aspectos y de manera colectiva con el efecto de nación, conformada esta por individuos y el aspecto de la ley como un instrumento regulador de esos mismos individuos, de tal manera en la que el cuerpo necesariamente tiene que ser considerado como un elemento de homogeneidad

Desde esta perspectiva se puede entender la necesidad de utilizar el concepto de normalidad como un elemento utilizado por el Estado para controlar a la masa y a la nación de manera no sólo simbólica, sino punitiva, como elemento de advertencia y de prevención de realidades ajenas a su propia posibilidad de gobierno.

En este plano, la visibilidad de la homosexualidad y del lesbianismo son las primeras señales de preocupación para el Estado, pues se trata de cuerpos que no funcionan socialmente de acuerdo con un mandato de heterosexualidad y reproducción genética regulado por el Estado y por el gobierno.

El activismo de los años sesenta, que pugnaba por los derechos civiles impulsó también el derecho a la visibilidad de la homosexualidad y, de alguna manera, del travestismo. Estas manifestaciones, en marcha de protesta, después de la represión en el bar *Stonewall Inn* en Nueva York, llevarían al Estado a enfrentar una fuerte crítica social por sus actitudes represivas.

Aquí, el propio Estado tuvo que enfrentar debates sobre los derechos humanos que lo llevaron a la contradicción y a la incorporación política de personas que desafiaron la función sexual y corporal heteronormativa, reconocida y defendida por el sistema político-jurídico, como sucedió en Estados Unidos y en algunos países de Europa, donde políticos gays integraron las estructuras gubernamentales y sociales tomadoras de decisiones.

El concepto de los derechos humanos aplicado a la libre determinación del cuerpo y de sus funciones sexuales, logró la salida de la homosexualidad de los catálogos de enfermedades mentales establecidos por la Asociación Psiquiátrica Americana y de la Organización Mundial de la Salud, con lo que se canceló la posibilidad del castigo

corporal, por parte del Estado, a aquellos cuerpos que se revelaban a la heterosexualidad normativa.



La visibilidad de la homosexualidad y del lesbianismo son las primeras señales de preocupación para el Estado, pues se trata de cuerpos que no funcionan socialmente de acuerdo con un mandato de heterosexualidad y reproducción genética regulado por el Estado y por el gobierno.

Sin embargo, la utilización del concepto “disforia de género” mantiene a la población transgénero y transexual dentro del mismo catálogo de enfermedades mentales y, de esta forma, legitima la intervención del Estado para exigir un proceso de normalización corporal y anatómica, quirúrgica y química.

Igualmente, mantiene su control a través del castigo, que puede ser desde validar la intervención médica en la mente y el cuerpo de la persona trans, hasta



la negación del reconocimiento como ciudadana e integrante de la “nación”.

En la actualidad podríamos vincular directamente la política del cuerpo con la transexualidad, a través del proceso de la “normalización” quirúrgica y endocrina, con el modelo anatómico-sexual designado socioculturalmente como receptáculo de cada género, lo cual lleva a una persona que tiene un género, que ha desarrollado, a tener que normalizarlo a través de modificaciones en su propio cuerpo, validadas y exigidas por el Estado.

De esta forma, en la década de los setenta se inician las primeras políticas de Estado centradas en la atención a personas transexuales bajo la óptica de la intervención estatal. En ese momento, la transexualidad se enfoca en Ámsterdam, Holanda, donde se genera la primera cátedra sobre transexualidad y comienzan las cirugías de modificación genital (la vaginoplastía y/o faloplastía), desde la perspectiva de que es un requisito para poder acceder a derechos legales y a la ciudadanía.

Si bien, en ese momento, esas visiones de política de Estado se consideraron revolucionarias y de avanzada para las personas transexuales, la intervención gubernamental como regulador de la “normalidad” del género a través de la normalización genital de la persona manifiesta, precisamente, la visión Foucaultiana sobre la política del cuerpo. El Estado es el regulador y defensor de la normalidad del equilibrio sexual, endocrino y social del modelo heterocentrista y heteronormativo.

Así, el concepto de la anatomopolítica adquiere una nueva visión y una manifestación práctica que puede entenderse de la siguiente manera:

Normalidad sexual reconocida por el Estado

Cromosomía	Genitalidad genética	Género
XX	Vulva/vagina	Mujer
XY	Pene y testículos	Hombre

Normalidad transexual generada por el Estado

Cromosomía	Genitalidad quirúrgica	Género
XX	Pene y testículos	Hombre
XY	Vulva/vagina	Mujer

Normalidad TTrans generada por el movimiento TTrans y el Estado

Cromosomía	Genitalidad quirúrgica opcional	Género
XX, XY	Vulva o vagina, pene y/o testículos	Hombre
XY, XX	Pene o testículos, vulva y/o vagina	Mujer

Fuera de la normalización del Estado y de la política, la transexualidad fue vista originalmente como una curiosidad científica y una muestra del poder de la medicina sobre el límite más radical de la heteronormatividad: el sexo.

El primer registro de transexualidad quirúrgica corresponde a la pintora danesa Lili Elbe (1882-1931), anteriormente conocida como Einar Weggener, quien durante su vida como hombre, se había casado con la también artista Gerda Gottlieb.²⁵ Elbe fue paciente del sexólogo Magnus Hirschfeld y, como resultado de sus intervenciones (se sometió a cinco cirugías para crear una vagina quirúrgica), su caso representó todo un suceso médico de su época.

²⁵ En <<https://es.scribd.com/document/239763646/EL-IMPERIO-CONTRA-ATACA-Un-manifiesto-post-transexual-pdf>>.

Sin embargo, la pintora moriría a los 48 años como consecuencia de un cuadro infeccioso resultante de otra intervención quirúrgica en la que se le intentó trasplantar ovarios y útero, con la finalidad de saber si era posible su maternidad genética.

En el caso de Elbe, el rey de Dinamarca invalidó el matrimonio de Elbe y Gottlieb, sin embargo, el mismo gobierno reconoció su nuevo nombre legal con la emisión de un pasaporte; así, el Estado intervino en el proceso de normalización genital–genérico realizado por los médicos. La historia de la primera vaginoplastía transexual registrada y el papel del Estado danés impactaron en una anatomopolítica y generó el primer intento de control estatal, como reafirmante de un proyecto médico.

El siguiente registro mediático transexual corresponde a la cirugía de Christine Jorgensen, en 1951, y revela una situación similar: una exitosa intervención quirúrgica, esta vez de manera multidisciplinaria al incluir a endocrinólogos en el proceso y el cual causó un gran revuelo mediático a nivel mundial.

El suceso concluiría con la anécdota de que Jorgensen, quien anteriormente había participado como hombre en el ejército de Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial, fue nombrada como la “Mujer del Año” por revistas de esa época.²⁶

Sin embargo, es hasta la década de los setenta que las legislaciones de los Países Bajos, concretamente la holandesa, fijan el control del Estado sobre el cuerpo de la persona transexual y sobre su proceso de normalización. En ese momento, el discurso transexual se basaba, específicamente, en el terreno médico del cuerpo y en las visiones de Harry Benjamin sobre la endocrinología. En este punto, la transexualidad es vista desde la perspectiva científica y no desde una política pública.

²⁶ En <http://www.impawards.com/1970/christine_jorgensen_story_xlg.html> y <<http://www.onstageboston.com/Articles/2006/March/jorgensen.html>>.



La historia de la primera
vaginoplastía transexual
registrada y el papel del
Estado danés impactaron
en una anatomopolítica y
generó el primer intento
de control estatal, como
reafirmante de un proyecto
médico.



de estructuras genitales lo más próximas a las generadas por los cromosomas en el otro sexo.

Con esta cirugía de castración, más que por la reconstrucción genital, la persona pierde tanto el derecho sobre su propio cuerpo como el derecho a su propia sexualidad y a su propia reproducción biológica. Un ejemplo de esto fue la jurisprudencia española que, en su momento, otorgó el reconocimiento de la transexualidad a partir de la *Teoría de la ficción*.

Ese concepto se basaba en que solo a través de la cirugía de reasignación sexual, focalizada en la genitalidad, la persona podía acceder al reconocimiento ciudadano, como detallan los ministros de la Suprema Corte de Justicia de México, Juan Silva Meza y Sergio Walls

La visión de Foucault, aplicada a esto, lleva a la idea de que hay un control del Estado para la normalización de la persona y que legitima al sistema a intervenir no solamente sobre los derechos del cuerpo sino sobre los derechos de la propia vida de la persona.

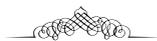
El Estado, como normalizador principal, defiende que la persona transexual, por haber adoptado un género opuesto al que se le fue asignado en su nacimiento, debe pasar por instrucciones del propio Estado, por una castración y no solamente quirúrgica, sino química y la reconstrucción

Hernández, en su libro *Transexualidad y matrimonio y adopción por parejas del mismo sexo*.

Este concepto se basaba en que solo a través de la cirugía de reasignación sexual se hacía sufrir un cambio de sexo que si bien será solamente una ficción de hembra o varón, por lo tanto el derecho también tiene que tener una protección a ciertas decisiones, de esta forma, el tribunal español, a partir de dicha teoría de la acción considera que, tratándose de la transexualidad, el varón operado, no pasa a ser hembra o viceversa, según el caso, sino que solamente debe de ser tenida como tal = la extirpación o supresión de los caracteres sexuales primarios y secundarios, = y presentar los órganos sexuales similares a los mínimos masculino, así como las características físicas y emocionales propias del sexo, y por lo tanto, tiene el derecho a cambiar de nombre de varón por el de mujer, o de mujer como varón pero de ningún modo se reconoce una equiparación absoluta.

Sin embargo, en los mismos años setenta del siglo xx, de manera paralela a la visión quirúrgica de la normalización estatal sexogenérica, se desarrollaron los estudios de género que permiten hablar de este como una construcción sociocultural condicionante e impuesta a la persona. Estos discursos, que se dirigen a la esfera social y no a la anatómica, cambiarían el concepto de lo que es la transexualidad.

El término Transgénero, que se puede centrar en la identidad



El Estado, como normalizador principal, defiende que la persona transexual, por haber adoptado un género opuesto al que se le fue asignado en su nacimiento, debe pasar por instrucciones del propio Estado.



genérica disociada de la anatomía, lleva a cuestionar el papel normalizador del médico y del quirófano como acceso al reconocimiento social e incluso, oficial de la persona y su reconocimiento como mujer u hombre, y permite ver un tropiezo para la aplicación de una normalización quirúrgica ciudadana aplicada por el Estado y comprendida a través de la visión de Foucault.

La concepción de la ley de identidad de género, que se comienza a impulsar en Europa desde el activismo Transgénero a finales de la década de los noventa, busca el reconocimiento ciudadano a través de los derechos humanos y comienza a exigir el respeto a la libre decisión y determinación sobre el destino del cuerpo como elemento básico de la persona.

Así, en España, en Inglaterra, en la Ciudad de México y en Argentina, se logró eliminar la exigencia del Estado en la modificación quirúrgica de la genitalidad para acceder a la ciudadanía.

Este avance legislativo plantea, a su vez, un conflicto para el Estado ante la presión de los sectores heteronormativos y género-genitalistas por querer mantener un orden tradicional y una capacidad de controlar y castigar a los cuerpos en rebeldía y sus significados.

La transexualidad no transgenitalizada reduce el poder del Estado sobre los derechos sexuales, sobre el metabolismo hormonal y genera la posibilidad de una nueva forma de reproducción biológica, homosexualidades y heterosexualidades no normativas. Realidades que escapan de la normalidad institucionalizada. Y despojan al Estado del poder de controlar y castigar esa salida de la norma y de la base de su poder, tanto simbólico como fáctico.

—>>> La marginación como obstáculo <<<— contra la democracia funcional

Lo que se ha considerado, desde la homonorma y la heteronorma, como la necesidad de una persona Travesti, Transgénero o Transexual, es la necesidad de una persona de asumir una identidad de género, femenina o masculina, que no es la que le fue asignada al momento de su nacimiento y su manifestación desencadena actos de discriminación y exclusión que llevan a la indocumentación, a la falta de acceso a la salud, al empleo, a la vivienda y a otros derechos ciudadanos.

Organismos internacionales como la Organización Panamericana de Salud (ops) y el instrumento *Los Principios de Yogyakarta*, recomiendan la aplicación de medidas para dotar de ciudadanía a las personas transgénero y a las personas transexuales.²⁷

De las tres poblaciones TTTrans, las personas transgénero y las personas transexuales enfrentan un modelo único y radical de condiciones de exclusión y marginación social basado en la carencia de identidad oficial reconocida por el Estado y por la sociedad privada que impiden la inclusión a oportunidades de desarrollo igualitario.

Anteriormente, de 2008 (año de la primera reforma para el reconocimiento de la identidad de las personas TTTrans) a 2014, solo se podía acceder a la identidad oficial mediante la tramitación de una nueva acta de nacimiento con la identidad de género, pero los altos costos del trámite (que incluía un juicio con dos peritajes médicos pri-

²⁷ En <http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf>.



El término Transgénero,
que se puede centrar
en la identidad genérica
disociada de la anatomía,
lleva a cuestionar el papel
normalizador del médico y
del quirófano como acceso
al reconocimiento social.



Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través de su Consejo de Asesores Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersexual (lgbttt i), emitió un posicionamiento en contra de los peritajes médicos solicitados por el Registro Civil al considerarlos discriminatorios. De manera similar, el Consejo Nacional de Profesionales y Estudiantes de Psicología (Conapep), al término de su Congreso Internacional de Sexualidad, celebrado en abril de 2014, promovió, a instancias de su presidente, Alberto Hurtado Calderón, una carta firmada por especialistas en sexualidad y psicología a favor de la eliminación de los peritajes médicos como requisito para el acceso a la identidad oficial para las personas Travestis, Transgénero y Transexuales, lo que significó un interesante rompimiento autocrítico dentro del sistema de control biopolítico de la persona a través de su cuerpo.

vados, rebasaba los 60 mil pesos) hacían inaccesible la obtención del documento oficial para las personas más precarizadas del sistema.²⁸

La obligatoriedad de tener un juicio como requisito para obtener el acta de nacimiento, motivó al entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, a anunciar la presentación de una iniciativa de ley ante la otrora Asamblea Legislativa del Distrito Federal (aldf) para desjudicializar el proceso y convertirlo en un trámite administrativo similar al aplicado en Argentina.²⁹

²⁸ En <http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=1926>.

²⁹ En <<http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/busca-mancera-actas-de-nacimiento-39faciles-39-para-transexuales-997102.html>>.

La marginación en cifras y el contradiscurso

Si bien la Ciudad de México ha sido considerada como una “Isla de Derechos Humanos” por las reformas y leyes impulsadas por la izquierda; la realidad es que han sido los sectores más conservadores del Partido de la Revolución Democrática (pr d) quienes han representado los principales obstáculos para la aprobación y aplicación de políticas públicas lgbttt i.

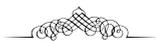
En 2008, la al df aprobó reformas al Registro Civil para permitir realizar el trámite de una nueva acta de nacimiento para personas transgénero y transexuales sin pasar por una cirugía de reconstrucción genital. La propuesta original de una ley de concordancia sexogenérica, impulsada por la fracción del desaparecido Partido Socialdemócrata (psd) fue frenada por sectores del pr d junto con la negativa del entonces jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, de incluir cirugías genitales en hospitales públicos. Posteriormente, al incluirse los tratamientos hormonales y psicoterapéuticos para personas transgénero, en 2009, el secretario de Salud, Armando Ahued, los concentró en la clínica Condesa, de atención al vih /sida.

El exdiputado David Razú Aznar, ex dirigente del desaparecido psd, al llegar a la Comisión de Derechos Humanos de la al df en 2009, impulsó el matrimonio y la adopción para personas homo-



Lo que se ha considerado, desde la homonorma y la heteronorma, como la necesidad de una persona Travesti, Transgénero y o Transexual, es la necesidad de una persona de asumir una identidad de género, femenina o masculina, que no es la que le fue asignada al momento de nacimiento.





La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través de su Consejo de Asesores Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersexual, emitió un posicionamiento en contra de los peritajes médicos solicitados por el Registro Civil al considerarlos discriminatorios.



y democrática del sector de la población que su partido de origen se comprometió a defender.

La inacción de Razú Aznar al frente de la Comisión de Derechos Humanos de la V Legislatura de la al df queda como una lección de incongruencia y oportunismo político y como tema de análisis para los movimientos Travesti, Transgénero y Transexual, así como para el feminismo.

Así, a cinco años de la primera reforma, la cual impedía el acceso de las poblaciones TTTrans en situación de precarización (datos del Consejo para Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal —Copred—)

sexuales, pero desechó dar seguimiento a la agenda transgénero que legisló su propio partido de origen y no hizo nada por eliminar los peritajes ni los juicios para la identidad de las personas Travestis, Transgénero y Transexuales.

La postura asumida por Razú Aznar es, en sí, la muestra de una incongruencia terrible en términos de ética política y compromiso con la democracia. Al mantener el acceso a la identidad oficial solo para aquellas personas Travestis, Transgénero y Transexuales burguesas o que tuvieran los recursos económicos para pagar los juicios y las valoraciones y peritajes de los sexólogos, el legislador legitimó un filtro económico y de privilegios que frenó la participación política

indicaban que 71.2% de las personas entrevistadas para la muestra en la población en general, reconocían que la población transexual era discriminada, y de esa cifra, 42% opinaba que la discriminación era alta.³⁰

En la muestra se halló que 4.2% de la población transexual manifestó recibir golpes tan solo por su condición y que 3.8% eran excluidas o excluidos por su actividad sexual o simplemente por vivir sus propias vidas; 20.8% enfrenta discriminación y rechazo social por su forma de vestir, mientras 13.8% lo padece por su forma de ser.³¹

Tales cifras colocaban a la población transgénero en una situación de vulnerabilidad sociocultural y política que la insertaba, claramente, en los criterios de marginación reconocidos por el Consejo Nacional de Población (Conapo),³² organismo que indica que la marginación “está asociada con la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades (sic) pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar”.³³

De esta forma, la población transgénero de la capital del país encuadró en tres de las cuatro dimensiones de la marginación consideradas por el organismo, que corresponden a la vulnerabilización en educación, vivienda e ingresos (Conapo).³⁴

La población transgénero representa un reto, sobre todo para las y los adolescentes que adoptan su identidad de género y son expulsadas/ expulsados del sistema educativo por falta de comprensión y acceso a documentos de identidad que correspondan con su personalidad real. Si bien en México no se cuenta con informes sobre escolaridad en personas transgénero, el proceso educativo formal ha sido un reto para países americanos como Argentina y, más recientemente,

³⁰En <http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=1926>.

³¹Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred), Encuesta sobre Discriminación en el Distrito Federal 2013 (edis-c dmx 2013).

³²Consejo Nacional de Población (Conapo), *Concepto y Dimensiones de la Marginación*, 2011.

³³*Ibid.*

³⁴*Ibid.*



La población transgénero representa un reto, sobre todo para las y los adolescentes que adoptan su identidad de género y son expulsadas/expulsados del sistema educativo por falta de comprensión y acceso a documentos de identidad que correspondan con su personalidad real.



después de realizar estudios o labores profesionales, carece de documentación oficial que le permita continuar con su desarrollo laboral y profesional.

De manera paralela, y como consecuencia de la indocumentación, la población transgénero vive, en su mayoría, en el desempleo; esta realidad lleva prácticamente a tres ocupaciones laborales que funcionan como polos de atracción para mujeres transgénero: labores de estilismo, participación en shows travestis y el trabajo sexual. La Pri-

Uruguay, nación que ha iniciado una profunda política de inclusión para los sectores marginados de la diversidad sexual.³⁵

La problemática educativa de las personas transgénero la ubica en dos de los tres indicadores sobre educación del Índice de Rezago Social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval): el porcentaje de población de 15 años y más que es analfabeta, y el sector con educación básica incompleta.³⁶ El problema de la educación en el sector transgénero tiene otra vertiente: la existencia de una población de personas con grados universitarios y académicos que, al transitar de identidad de género

³⁵ En <<http://www.telesurtv.net/articulos/2013/09/25/uruguay-busca-mejorar-situacion-de-poblacion-trans-9625.html>>.

³⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), *Construcción del Índice de rezago social 2010*.

mera Encuesta de Salud con Seroprevalencia de vih a Mujeres Transgénero en la Ciudad de México, efectuada por el Instituto Nacional de Salud Pública (insp), señala que “62% de las mujeres trans en sitios de encuentro afirmó ser trabajadora sexual”.³⁷

La falta de acceso a la salud, incluida por el Coneval como el cuarto indicador de rezago social, tiene manifestaciones de miopía y de enfoques no adecuados en lo referente a la salud de las personas transgénero.³⁸ En lo relativo al vih/sida, el estudio realizado por el insp señala que la prevalencia de vih en mujeres transexuales en la Ciudad de México es de 19.1%, frente a 17% de hombres que tienen sexo con otros hombres (hsh), sector de mayor incidencia.³⁹

En lo relativo a los tratamientos de reasignación sexogenérica, si bien la reforma de 2008 a la *Ley General de Salud*, efectuada por la aldf incluyó la psicoterapia y el proceso de reemplazo hormonal, el exsecretario Ahued decidió radicarlos solo en la clínica Condesa, que es un centro de atención ambulatoria para personas con vih/sida, en vez de canalizarla a centros de salud no especializados en infecciones sexuales.⁴⁰

Tanto el desempleo como el subempleo radicado en el trabajo sexual impactan en la cuarta dimensión de marginación reconocida por el Conapo relativa a los ingresos menores a dos salarios mínimos.⁴¹ Este factor incide directamente en la tercera dimensión de marginación de dicho Consejo, referente al acceso a la vivienda y que está presente en ocho de los 11 indicadores de rezago social del Coneval para 2010.⁴²

La reforma de 2008 a la *Ley General de Salud* tuvo como avance la eliminación de la nota marginal que hasta ese momento se añadía a las actas de nacimiento corregidas para personas transexuales y que

³⁷ Patricia Colchero Aragonés, Primera Encuesta de Salud con Seroprevalencia de vih a Mujeres Transgénero en la Ciudad de México, Instituto Nacional de Salud Pública (insp), 2013.

³⁸ Coneval, *Op. cit.*

³⁹ Patricia Colchero Aragonés, *op. cit.*

⁴⁰ En <http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3147>.

⁴¹ Conapo, *op. cit.*

⁴² Coneval, *op. cit.*

representaba un estigma jurídico para quienes hicieron el trámite. Otro avance fue la eliminación del requisito de las cirugías genitales para obtener la identidad oficial del género de vida.

Sin embargo, presentaba imperfecciones estratégicas. Vinculaba obligatoriamente el trámite con la obtención de peritajes médicos basados en el consumo de hormonas y realizados por psicólogos, con lo que se mantuvo la visión médica y patológica y sujetó a la persona a depender de un control médico y legal para acceder a su ciudadanía.

Un ejercicio de comparación entre ambas reformas (2008 y 2014) supone la derrota de una biopolítica neoliberal que afecta a los dos grandes sistemas de control y administración de la normalidad como requisito para alcanzar la ciudadanía y la participación democrática y, al mismo tiempo, marca un precedente en materia de derechos humanos: de 2008 a 2014 se ganaron menos de 200 juicios, mientras que de 2014 a 2015, la cifra

fue superada en casi 150% debido a que el proceso pasó a ser un trámite administrativo de acceso público.



La falta de acceso a la salud, incluida por el Coneval como el cuarto indicador de rezago social, tiene manifestaciones de miopía y de enfoques no adecuados en lo referente a la salud de las personas transgénero.



Entre ambas reformas, transcurren seis años marcados por transfeminicidios y crímenes de odio contra personas travestis, transgénero y o transexuales que fueron asesinadas sin la posibilidad de tener sus nombres en sus tumbas. Hombres y mujeres transgénero entre los que destaca la psicóloga Agnes Torres, quien participó en el grupo de activismo de las reformas al Registro Civil y al Código de Procedimientos Civiles de 2008 y que fuera asesinada sin poderse titular por carecer

de identidad. Hasta la fecha, la Universidad Veracruzana le niega su titulación *post mortem* por la misma razón.

En 2013, Pedro Franco, coordinador de “Caribe No Grito” se cuestionaba si los actuales movimientos sociales son en realidad movimientos de excluidas y excluidos. Al hacer una retrospectiva de la articulación social de los sesenta y los setenta, el escritor consideró que en la actualidad se ve una “reedición” de un movimiento que asestó un duro golpe al viejo colonialismo:⁴³ “Los estudiosos de los movimientos sociales han destacado cómo estos se constituyen en conflictos sociales que cuestionan las bases de todo orden injusto de dominación, llenando la vida cotidiana de acciones contestatarias y conflictos sociales que rompen los esquemas preestablecidos”.

Esta “reedición” se acelera por una indignación al interior de las poblaciones que han sido invisibilizadas y, sobre todo, despojadas de sus derechos políticos, lo que abarca desde la representatividad hasta la participación en los procesos democráticos.

La marginación transgénero encuadra con la visión de Franco al representar, en sí, una realidad cuya existencia, voluntaria e incluso involuntariamente, genera conflictos que confrontan el esquema básico del sistema democrático mexicano y a sus raíces patriarcales y heteronormativas, soportado en un binarismo de roles de género vinculados con interpretaciones de la anatomía y el dimorfismo sexual de la especie humana.

Así, el movimiento transgénero, en su ruptura con el sistema sexo genérico y su jerarquía androcéntrica, cabe también en la visión de Alain Touraine citada por Franco, quien considera a los movimientos sociales como contraofensivas, es decir “reivindicativos e impugnadores, capaces de rechazar todo el orden social y de ser el instrumento de la dialéctica de la acción histórica”.⁴⁴

⁴³En <http://www.elcorreo.eu.org/IMG/article_PDF/Movimientos-Sociales-en-lucha-contra-la-Exclusin-Social_a2641.pdf>.

⁴⁴*Ibid.*

La lucha transgénero por superar la exclusión social en la Ciudad de México puede tener una oportunidad en dos visiones jurídicas. La primera, en exigir la aplicación del artículo 1 de la Constitución mexicana que prohíbe la discriminación por razones de género en la pasada reforma del 10 de junio de 2011;⁴⁵ y un segundo camino, que radica en la incorporación de experiencias internacionales exitosas a las demandas de políticas públicas como la Ley de Identidad de Argentina, la cual elimina los peritajes médicos para el acceso a la identidad oficial.⁴⁶

Entre las acciones positivas que se realizan para enfrentar esta exclusión se encuentra la creación de un consejo asesor Lésbico, Gay, Bisexual y Transgénero en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y destaca un proyecto histórico: la apertura de un Taller sobre Transgénero en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (u na m).

El impacto de la reforma fue muy alto. En menos de un mes se registraron más de 500 solicitudes de personas transgénero de todo el país, algunas de las cuales tendrán que realizar juicios de amparo en sus propios estados de origen, ante la posibilidad de que las correcciones realizadas en la capital del país no sean reconocidas.

Anatomías genéricas sexuales ante un nuevo mapa democrático

A partir de abril del 2015, la actual Ciudad de México conmocionó al sistema conceptual del binarismo género genitalista conservador Mujer-Vulva y Hombre-Pene al reconocer legalmente la existencia de nuevas posibilidades corporales del género, de dinámicas sociales y

⁴⁵ En <http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=161&id_opcion=171&op=171>.

⁴⁶ En <http://aulavirtual.derecho.proed.unc.edu.ar/file.php/179/Ley_26.743_IDENTIDAD_DE_GyyNERO.pdf>.

de una relación entre el Estado, las políticas públicas y la ciudadanía, que afectan también a los procesos democráticos.

Al basar la identidad de la persona en su género como construcción social y cultural, en vez del sexo como construcción cromosomática y anatómica, el avance social se centra en una visión humanista, un nuevo acercamiento y un replanteamiento al biopoder y al anatomopoder Foucaultiano, y endereza el paradigma al obligar al sistema médico a que este se adapte a la persona ya ciudadanizada y no viceversa.

En esta nueva realidad, el sector médico debe ajustar sus políticas de atención a las nuevas realidades y necesidades ciudadanas y democráticas, que tendrán las corporalidades físicas y sociales, materializadas en derechos de mujeres con próstata o que soliciten vasectomías y hombres gestantes, cuyas identidades de género y nombres ya son reconocidos oficialmente por el Estado mexicano.

Por derecho, ya han sido atendidos hombres en salas de parto y familias de mujeres lesbianas y de hombres gay pertenecientes a las poblaciones Travesti, Transgénero y Transexuales, pueden tener hijas o hijos genéticos reconocidos sin ninguna diferencia o exclusión frente a los de las parejas heterosexuales.

Cabe señalar que las demandas de acceso al reconocimiento de la identidad social y a la libre elección de la autonomía corporal en las personas TTTrans se registra históricamente en México en 2006, cuando el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH / SIDA (Censida) creó la categoría TTT (Travestis, Transgénero y Transexuales) para independizar a las mujeres transgénero de la categoría HSH (Hombres que tienen Sexo con Hombres), y generó abordajes estratégicos para la prevención y control del VIH / SIDA basados en derechos humanos, estudios de género y feminismo, en vez de centrarse solamente en el comportamiento biológico de la persona.



Los estudiosos de los movimientos sociales han destacado cómo estos se constituyen en conflictos sociales que cuestionan las bases de todo orden injusto de dominación, llenando la vida cotidiana de acciones contestatarias y conflictos sociales que rompen los esquemas preestablecidos.



Dichos tratamientos fueron integrados en 2009 a la Ley de Salud de la actual Ciudad de México, gracias a la reforma correspondiente, sin embargo, por instrucciones del entonces secretario de Salud, Armando Ahued, fueron vinculados con el vih/sida y con las Infecciones de Transmisión Sexual. Vinculándolos con la pandemia infecciosa.

Tan solo 40 años

Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (cidh), como la Organización de Estados Americanos (oea) y la Federación Argentina de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (fa lgbt), estiman el promedio de vida de una mujer transgénero en 45 años, en tanto que sexólogos como Eli Coleman y Walter Bockting reconocen que problemas como el desempleo —que lleva al trabajo sexual— y la falta de aceptación social son detonantes para conductas autodestructivas y suicidas.

La pregunta ante este panorama, desde una visión de democracia es ¿qué tanto puede llamarse democracia cuando deja de lado a un sector estratégicamente invisibilizado, precarizado, revictimizado? Hay todavía asuntos inconclusos, como lograr sacar los tratamientos hormonales y psicoterapéuticos de las personas transgénero de la clínica Condesa especializada en vih/sida para llevarlos a centros de salud no vinculados con infecciones de transmisión sexual o con visiones patológicas.

—>>> Democracia TTTrans: <<<<— intentos ante las urnas

El Movimiento Trans en México ha logrado posicionar derechos como el acceso a la identidad oficial en varios estados de la república, a la salud de especialidad en la Ciudad de México y a obtener el reconocimiento de los derechos a la libre construcción de la personalidad y a la toma de decisiones sobre sus propios cuerpos en seis entidades del país, y a la libre expresión de género reconocida en el llamado *Protocolo Trans*.

Si bien el acceso público al reconocimiento oficial de la identidad de las personas Travesti, Transgénero y Transexuales comienza históricamente en noviembre de 2014, con una reforma efectuada al Registro Civil por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Congreso de la Ciudad de México), a cinco años de distancia, se ha podido observar un notable avance en el acceso a este derecho.

En la actualidad, el derecho al reconocimiento a la identidad oficial de las personas Travesti, Transgénero y/o Transexuales (TTT) es una realidad alcanzada por medio de reformas legislativas en los congresos de Michoacán, Colima, Coahuila, Nayarit e Hidalgo, además de la Ciudad de México.

El reconocimiento de tres poblaciones Trans (Travesti, Transgénero y Transexual) en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en 2017 y, posteriormente con la reforma a la *Ley para la Familia del Estado de Hidalgo*, en 2019, permite entender de una manera más eficaz

la importancia del concepto de la expresión de género, y su relevancia como un derecho tutelado, de alguna forma, por el *Protocolo Trans*.

Si bien el concepto TTT, que abarca las tres poblaciones trans, proviene de la primera política pública en favor de esa población, basado en la prevención del vih /sida y adoptado por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del vih /sida (Censida), este fue puesto por primera vez en el mapa de los derechos humanos de la diversidad sexual, así como el tema de la expresión de género como un derecho ciudadano a ser reconocido.



El Movimiento Trans en México ha logrado posicionar derechos como el acceso a la identidad oficial en varios estados de la república, a la salud de especialidad en la Ciudad de México y a obtener el reconocimiento de los derechos a la libre construcción de la personalidad y a la toma de decisiones sobre sus propios cuerpos.



Así, se sentó el derecho a manifestar públicamente una expresión de género de manera independiente al género reconocido oficialmente en un documento de identidad (Transgénero) o a la modificación de características anatómicas sexuales (Transexualidad).

Este camino por obtener el derecho a la expresión de género, sustentado en el derecho a la libre construcción de la personalidad fue el eje de la primera medida para el reconocimiento del derecho al voto y a la participación democrática para personas Trans en 2012, cuando el entonces Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (Copred), hoy de la Ciudad

de México, instauró un acuerdo con el Instituto Electoral local y con organizaciones civiles para permitir el voto a personas trans sin necesidad de rectificar su nombre y género en el acta de nacimiento

Este acuerdo, conocido como *Circular 111* se centraba en el derecho de las personas Travestis, Transgénero y Transexuales a participar en procesos electorales, emitiendo sus votos, aun cuando su expresión de género no coincidiera con las características físicas y socioculturales correspondientes al género manifestado en la credencial de elector y a la fotografía de la misma.

De esta forma, esa Circular sentó las bases para el respeto al derecho de expresión de género femenina para aquellas mujeres Trans con una identidad oficial y una imagen fotográfica masculinas y viceversa, para hombres TTTrans.

La desvinculación funcional de la expresión de “género” del género normado por el estereotipo social, mediático y cultural registrado en los documentos oficiales (nombre, características sexuales secundarias y manifestaciones culturales, como el uso o carencia de bigote, barba, maquillaje o arreglos del cabello, tanto en la mencionada *Circular 111*,



El reconocimiento de tres poblaciones Trans (Travesti, Transgénero y Transexual) en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en 2017 y, posteriormente con la reforma a la *Ley para la Familia del Estado de Hidalgo*, en 2019, permite entender de una manera más eficaz la importancia del concepto de la expresión de género.



como en el *Protocolo Trans del ine*), han permitido alcanzar, al menos, tres objetivos principales:

- Garantizar el respeto del derecho a la No Discriminación enunciado por el artículo 1 de la Constitución federal, que prohíbe la discriminación por género y por preferencia sexual, entre otras causas.
- Ampliar el derecho a participar en los procesos electorales, desde la emisión del voto para un sector de la población excluido de sus derechos políticos y ciudadanos por prejuicios y malas prácticas gubernamentales, sociales y políticas.
- Legitimación de la población invisibilizada, a través del reconocimiento público, por parte de una institución concentrada en promover el reconocimiento y el respeto de toda la ciudadanía, y la promoción de todos los derechos humanos y de participación política.

De esa forma, el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, capacitó personal para aplicar la medida que buscaba promover el derecho al voto de las poblaciones Travesti, Transgénero y Transexuales a través de la siguiente circular difundida por la institución con el siguiente texto:⁴⁷

Secretaría Ejecutiva

México, DF, 22 de junio de 2012

En el marco de un Convenio, que se firmará próximamente con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred), y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, fracción IX del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, les instruyo que den a conocer lo establecido en el artículo 5 del capítulo I de la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal a los Supervisores Electorales y Asistentes Instructores Electorales (AIE)*, que a la letra ordena:

⁴⁷En <<http://www.iecm.mx/www/taip/mnformativo/circulares/2012/CIR-111-12.pdf>>.

“Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes, perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, como la igualdad de las personas.

Por lo anterior, durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012, los aie deberán auxiliar a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla para resolver el supuesto de que se presente a votar una persona transexual quien no ha realizado el cambio de identidad en sus documentos oficiales, como la credencial para votar, con base en lo establecido por el Consejo en el oficio COPRED/179/2012, dirigido a los Consejeros Electorales, el cual determina la siguiente acción para que se garantice el ejercicio de su derecho a votar:

Considerar otros elementos que contienen la credencial para votar con fotografía como la huella digital o la firma, además de la fotografía, para comprobar la identidad de la persona.

Lo anterior es una medida preventiva que no implica la existencia de un procedimiento específico para resolver el evento.

Por lo tanto, se les pide que informen y sensibilicen a los aie para que se encuentren preparados y en posibilidades de resolver un hecho que es posible que se materialice.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

El secretario ejecutivo

Bernardo Valle Monroy

C.c.p. Lic. Gustavo Anzaldo Hernández. Consejero presidente del Consejo General del iedf. Para su conocimiento.- Presente.

Mtra. Yolanda Columba León Manriquez. Consejera electoral presidenta de la cceyec. Para su conocimiento.- Presente.

Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento.- Presentes.

Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva. Director ejecutivo de Capacitación Eledoral y Educación Cívica. Para su conocimiento.- Presente.

Lic. Blanca Gloria Martínez Navarro. Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados.

Para su conocimiento.- Presente.

Archivo

Visto desde una perspectiva de progresión de los derechos humanos, el *Protocolo Trans* del ine, así como un seguimiento a la *Circular 111* del entonces iedf y del Copred, estos generan una pedagogía colectiva de inclusión activa radicalmente profunda, pues envía a la masa social un mensaje de reconocimiento al derecho a la libre construcción de la personalidad y a la libertad de la persona por encima del mandato social de la pertenencia y la representación del género según la imposición del estereotipo de género.

Una tercera vertiente de los alcances socioculturales y de participación política alcanzados por el *Protocolo Trans* es el proceso de lo que podría ser un segundo momento del mismo. Si bien la función principal de dicho Protocolo fue promover la mayor participación de la ciudadanía en el pasado proceso electoral, el instrumento rebasa los alcances electorales para convertirse en una herramienta y referencia para el desarrollo de los derechos humanos, no solo de las poblaciones TTTrans.

Ese documento tiene un segundo impacto que se reflejará en la construcción personal de la identidad y en la expresión de género de

la población trans que vive en entidades donde no se tiene acceso a la rectificación del nombre y género en las actas de nacimiento. Asimismo, dicho impacto reside en el derecho a disentir del estereotipo de género, en favor de la propia expresión de género, y de la libre construcción de la personalidad en la fotografía del documento electoral, así como en el trámite de emisión o renovación de la credencial para votar.

El *Protocolo Trans* del INE como continuidad nacional de la *Circular 111*

En 2015, el Instituto Nacional Electoral (ine) comenzó a trabajar con la sociedad civil en un proyecto federal que llevaría el espíritu de la *Circular 111* emitida por el Copred y el iedf para impulsar el voto de las personas Travestis, Transgénero y Transexuales.

El proyecto, en el que participaron las consejeras del ine, Dania Ravel y Adriana Favela, la doctora María Teresa González Luna Corvera —funcionaria trans del mismo Instituto— y Luisa Rebeca Garza López, vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, contó con el apoyo de diversas organizaciones ciudadanas de derechos humanos y activismo TTTrans, entre ellas, el Movimiento Feminista de Mujeres Diversas (que en ese momento se denominaba “Humana Nación TTTrans”), las Constituyentes cdmx Feministas (quienes impulsaron la inclusión de las tres poblaciones TTTrans en la *Constitución Política de la Ciudad de México*), Prodiana y la Unión de Activistas TTTrans de México.

En algún momento del análisis y del trabajo entre la sociedad civil y el ine, se generaron conflictos entre organizaciones de activismo TTTrans y consejeros de la institución, en especial con los consejeros Benito Naciff y José Antonio Baños quienes rechazan el *Protocolo TTTrans* con el argumento de falta de reconocimiento oficial, lo que

llevó a una nueva articulación con las consejeras Dania Ravel y Adriana Favela para posicionar el concepto de “expresión de género” como una manifestación del derecho a la Libre Construcción de la Personalidad.

Asimismo, la falta de difusión sobre el status de los trabajos que se llevaban a cabo, provocó que tanto el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) como el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) abrieran investigaciones paralelas sobre la posible vulneración del derecho a votar de las personas travestis, transgénero y transexuales.

En un comunicado, el Conapred informó que presentó una queja de oficio y emitió medidas cautelares contra el ine, “ante la posibilidad de que su Consejo General apruebe medidas que impliquen vulnerar el derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas cuya expresión o identidad de género no corresponda con la fotografía de su credencial para votar”.

Por su parte, el Copred abrió el expediente de investigación por oficio COPRED/DCND/R-020-2017 ante posibles violaciones al derecho de las personas TTTrans a emitir su voto por parte del Protocolo del ine; medios informativos difundieron una entrevista a la entonces presidenta del Copred, Jacqueline L’Hoist, quien comentó que esta medida violaría el derecho de la identidad de las personas trans, lo que “nos parece profundamente alarmante y violatorio”.⁴⁸

Finalmente, el 21 de febrero de 2018, la Secretaría de Gobernación publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (dof) el extracto del Acuerdo del Consejo General del ine, por el que se aprueba el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*. Destacan en el documento, el apartado VII, que enuncia que:

⁴⁸En <<https://www.animalpolitico.com/2017/12/investigan-protocolo-ine-voto-personas-trans/>>.

El 8 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG408/2017, el Consejo General del ine ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como la aprobación de las comisiones temporales de Capacitación y Organización Electoral y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.⁴⁹

Así como el considerando número 9, en el que se da peso específico a la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, en tanto que en el punto XX se da respuesta a la inquietud del Conapred sobre posibles actos de discriminación vinculados con el Protocolo publicado por el ine con activistas y organizaciones de la sociedad civil.

XV. El 18 de diciembre de 2017, el Consejo General del ine aprobó posponer, en términos del artículo 17, párrafos 3 y 9 del *Reglamento de Sesiones* del citado Consejo General, la discusión y aprobación del Proyecto señalado en el numeral anterior, para abrir un espacio adicional de diálogo entre la titular del Conapred y las consejeras y consejeros integrantes del Consejo General, así como con miembros de la comunidad trans, activistas y organizaciones civiles especialistas en sus derechos.

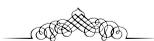
En el texto del Protocolo, el cual se implementó con éxito para las elecciones presidenciales del 2018 en las que fue electo Andrés Manuel López Obrador como presidente de México, se destaca como objetivo general del mismo:

- Contar con una guía que establezca directrices y oriente las acciones conducentes a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans (travestis, transgénero y transexuales) en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

⁴⁹En <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513944&fecha=21/02/2018>.

Asimismo, en el cuerpo del Protocolo se destaca la necesidad de reconocer la identidad como un derecho humano que rebasa la simple existencia del ser biológico (*Nuda Vita*, como la refiere Agamben) hasta el ser con capacidad de ejercer su ciudadanía en un sistema de interacción que supera el espacio personal para dirigirse al político, ejerciendo el poder de participar en la práctica democrática.

Todas las identidades de género son válidas, concuerden o no con el sexo asignado al nacer, y están protegidas por el artículo 1º constitucional y tratados internacionales. En consecuencia, es necesario implementar medidas de inclusión para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía, sin excluir de la vida democrática a las personas y grupos sociales en situación de discriminación o vulnerabilidad, dentro de los que se encuentran las personas trans.⁵⁰



Todas las identidades de género son válidas,
concuenden o no con el sexo asignado al
nacer, y están protegidas por el artículo 1º
constitucional y tratados internacionales.



⁵⁰En <<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>>.

—>>> A forma de una primera conclusión <<<—

En un momento de la lucha por la participación democrática de las poblaciones Trans en Brasil, se produjo un encuentro entre la activista Gilmara Cunha y el teólogo británico Graham McGeoch, en el que el filósofo (hombre blanco, europeo, económicamente privilegiado), reconoce la ineficacia de los sistemas democráticos ante las luchas de las minorías que se resisten a ser borradas por las normativas y el ejercicio de un biopoder del Estado que busca la normalización como filtro social.

El encuentro fue reseñado por la revista electrónica *Periferias* con el título “Democratizando el cuerpo y la política-Perspectivas transsexuales y periféricas sobre democracia y dictaduras” y en el que la activista transexual llega a la conclusión de que el movimiento Trans tiene “la misión de pensar las periferias en la perspectiva de la democracia y cuerpos movilizadas.

En el ámbito del grupo Conexión G, hay un grupo formado por jóvenes lgbti que discute la cuestión de la violencia, desigualdad de género, racismo, seguridad pública y otros temas transversales vividos en lo cotidiano por esta población, marcada para morir en los territorios de favelas. O sea, temas como racismo y exterminio de la juventud contribuyeron para la existencia de este trabajo, cómo se configura el sentido de su existencia y movilización en Río de Janeiro y otras ciudades y estados del país, buscando promover la cultura de paz y garantía de derechos.



En el ámbito del grupo Conexión G, hay un grupo formado por jóvenes LGBTI que discute la cuestión de la violencia, desigualdad de género, racismo, seguridad pública y otros temas transversales vividos en lo cotidiano por esta población, marcada para morir en los territorios de favelas.



cuerpo es político desde que nací. La edad promedio de vida para el segmento trans es de 30 años. Hoy tengo 33 años, superé la estadística y continúo en la lucha por un país más inclusivo.

Pero no veo conquistas políticas, ya que, hablo desde un lugar donde no tenemos ninguna política pública lgl t bqi+. El desafío es EXISTIR con el retroceso de la política y con el aumento de los asesinatos en nuestra población trans. No puedo ver un escenario favorable para nuestro segmento, por lo tanto, creo que la única forma de participación es en las urnas y en la lucha cotidiana. Entiendo que nosotrxs, población trans, debemos estar dentro de las casas que construyen políticas para nuestra población.

En su encuadre, la democracia es solo un instrumento para alcanzar el reconocimiento ciudadano y, a través del mismo, poder enfrentar otras necesidades básicas que van desde la subsistencia con dignidad e igualdad de posibilidades de desarrollo, hasta enfrentar aquellas prácticas aniquilantes que podrían terminar con sus existencias humanas y llevarlas al asesinato e incluso al crimen de odio tolerado desde la idea social del castigo merecido.

Mi cuerpo es político y envuelve cambios políticos... porque todas mis acciones envuelven alguna forma de cambio en la política, puedo considerar que mi

Por su parte, en su conclusión, el teólogo europeo McGeoch, reconoce que:

La democracia totalitaria mata personas trans.... No tienen derecho de existir, soñar, incorporar vivencias que desestabilizan elites, centros y heteros. Los cuerpos trans se unen en las zonas de abandono y gritan contra las fuerzas de seguridad (democráticas), los derechos humanos heteros (democráticos) y llaman a una democracia insurgente e indecente (utilizando el concepto de Marcella Althaus -Reid).

Dicha visión representa también un abismo conceptual entre los derechos de participación democrática de poblaciones disidentes a las normativas heterosexuales, cisgénero y, sobre todo, a los modelos de reconocimiento e inclusión dentro de los espacios políticos de los llamados “primer mundo” y “tercer mundo” o, países en vías de desarrollo.

Un ejemplo de esto puede ser el caso de la ingeniera transexual Jenny Bailey, quien fuera electa, en 2007, como alcaldesa de Cambridge, Inglaterra o de Georgina Beyer, ex alcaldesa y ex parlamentaria en Nueva Zelanda o de la italiana Vladimir Luxuria y la española Carla Antonelli, ambas diputadas.

Otro punto a destacar dentro de los nuevos equilibrios políticos del movimiento TTTrans se registró en 2016 con el proceso de la creación de la primera *Constitución Política de la Ciudad de México* y que representó el primer rompimiento entre los colectivos lésbico/gay con el sector TTTrans, y sus primeras alianzas orgánicas con la corriente del feminismo interseccional mexicano.

Uno de los reclamos históricos del movimiento Trans al movimiento Lésbico Gay ha sido el “borrado” del segundo por parte del primero, y que supone un lucro económico y político que abarca tanto recursos internacionales y financiamientos, como las representaciones de diversidad sexual en los partidos políticos.

Si bien el “borrado Trans” comienza históricamente con el control político de la revuelta trans de Stonewall (Nueva York, 1969) colectivas de hombres gay y mujeres lesbianas, este llegaría a su manifestación más radical con la creación de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ilg a), la cual descarta a los movimientos Trans y Bisexuales, mismos que son mencionados de manera políticamente correcta en forma de dos secretariados simbólicos.

En 2016, durante la redacción de la primera versión de la Constitución de la Ciudad de México, organizaciones lésbicas vinculadas con la ilg a recolectaron alrededor de 20 000 firmas electrónicas para exigir el borrado de las tres poblaciones Travesti, Transgénero y Transexual del acrónimo reconocido desde 2006.

Es ante este borrado que la colectiva Las Constituyentes cdmx Feministas decide presentar una iniciativa para regresar las tres poblaciones al acrónimo oficial para México (lgbttt i), misma que fue aprobada por la Asamblea Constituyente. Lo interesante del suceso histórico resulta en una iniciativa ciudadana escrita por tres feministas, de las cuales dos son heterosexuales y cisgénero, mientras que quienes firmaron la carta anti trans fueron alrededor de 20 000.

El tema de las 3T representa el principio feminista popularizado en la segunda ola por Kate Millet, “Lo que no se nombra no existe”, y en el caso de las reformas para el reconocimiento de la identidad oficial de las personas TTTrans abarca la posibilidad de verse como un detonante para alcanzar metas legislativas o de reflejo en políticas públicas y principios feministas.

De esta forma, cada una de las tres poblaciones TTTrans reconocidas por la Constitución de la Ciudad de México se basan en los principios feministas de derecho a la libre expresión de género, libre desarrollo de la personalidad y derecho a decidir sobre el propio cuerpo.

Otra de las luchas conjuntas entre el feminismo y el movimiento TTTrans es la inclusión de los hombres transgénero y transexuales, quie-

nes asumieron una identidad de género masculina en vez de la de origen femenino, y que conservan sus capacidades de gestación y también para acceder al derecho a la interrupción legal del embarazo o aborto.

Esta alianza entre feministas y personas TTTrans se vio manifestada de una forma más radical cuando, en octubre de 2019, hombres transgénero y transexuales de Munich, Bavaria, Alemania, se manifestaron en apoyo de las activistas del movimiento Marea Verde del estado de Hidalgo, México, en su lucha por la aprobación de la iniciativa de derecho al aborto por parte del Congreso local.

El borrado TTTrans también se ha manifestado en las secretarías de diversidad sexual de los partidos políticos, siendo el caso más reprochable el del Partido de la Revolución Democrática (pr d), cuyo secretario nacional, Antonio Medina, junto con su subsecretario, Manuel Oropeza Flores, se vieron involucrados en un escándalo cuando llamaron a las ciudadanas TTTrans “peluqueras o prostitutas” en un evento de una agrupación de hombres gay.



La democracia totalitaria mata personas trans.... No tienen derecho de existir, soñar, incorporar vivencias que desestabilizan elites, centros y heteros. Los cuerpos trans se unen en las zonas de abandono y gritan contra las fuerzas de seguridad (democráticas), los derechos humanos heteros (democráticos) y llaman a una democracia insurgente e indecente.



En este contexto, hasta el momento ninguno de los tres partidos políticos mayoritarios, y que poseen estructuras de diversidad sexual, tienen personas TTTrans al frente de las mismas.

Finalmente, el proceso de ciudadanización de las personas y las poblaciones TTTrans, ya sea desde sus autonomías, vinculadas con el movimiento feminista interseccional, o en inercia con las colectivas Lésbico Gay, representan la más dura prueba que la democracia puede enfrentar.

Octubre 2019, Bavaria, Alemania y cdmx.

—>>> Fuentes consultadas <<<—

- Aguilar, M., *Las tres generaciones de los derechos humanos*, 1998, en <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>>.
- Carbonell, M., *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*, 2012, en <<http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>>.
- Cheresky, I., *Ciudadanía, sociedad civil y participación política*, Argentina, Mino y Dávila Editores, 2006.
- Colchero, Aragonés, *Primera Encuesta de Salud con Seroprevalencia de VIH a Mujeres Transgénero en la Ciudad de México*, Instituto Nacional de Salud Pública (insp), 2013.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (Coneval), *Construcción del Índice de rezago social 2010*.
- Consejo Nacional de Población (Conapo), *Concepto y Dimensiones de la Marginación*, 2011.
- Consejo para Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal (Copred), *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013* (edis-cdmx 2013).
- Davenport, G. H., “La marginación transgénero”, *Revista México Social*, México, 2014.
- Esquivel, J., “La Persona Jurídica”, En *Conceptos dogmáticos y teoría del Derecho*, México, unam, 1979.
- Kymlicka, W., *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, España, Paidós, 1996.
- , y Norman, W., “El retorno del ciudadano: una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, *La Política: Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad*, vol. 3, España, 1997, pp. 5-40.
- Lamas, M., *El género es cultura*, 2000, en <http://www.oei.es/euroamericano/ponencias_derechos_genero.php>.

- http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf
- <http://www.comisiondetransicion.gob.ec/glosario-de-diversidades-sexuales.html>
- http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=1926
- <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad-metropoli/2014/busca-mancera-actas-de-nacimiento-39faciles-39-para-transexuales-997102.html>
- <http://www.telesurtv.net/articulos/2013/09/25/uruguay-busca-mejorar-situacion-de-poblacion-trans-9625.html>
- http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3147
- http://www.elcorreo.eu.org/IMG/article_PDF/Movimientos-Sociales-en-lucha-contrala-Exclusin-Social_a2641.pdf
- http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=161&id_opcion=171&op=171
- http://aulavirtual.derecho.proed.unc.edu.ar/file.php/179/Ley_26.743_IDENTIDAD_DE_GyyNERO.pdf
- <http://www.iecm.mx/www/taip/mnormativo/circulares/2012/CIR-111-12.pdf>
- https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20140702044644/09_lopez.pdf&ved=2ahUKEwjn46PBz_XIAhUDnawKHVeCALMQFjAVegQIAxAB&usq=AOvVaw0L1NlwrdrvTmBSlign5SdFwy
- <https://www.lavanguardia.com/internacional/20180619/45267919977/video-ninos-enjaulados-eeuu.html>
- https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.pre-textos.com/prensa/wp-content/uploads/2014/02/13-063-homosacer-_reed_.pdf&ved=2ahUKEwja37u40vXIAhUKlawKHX6JAPYQFjAJegQIBBAB&usq=AOvVaw114hIsHjWZ5Qy4neUwmpQF
- <https://www.stonewall.org.uk/about-us/news/stonewall-uprising-50-years-lgbt-history>
- <https://www.animalpolitico.com/2017/12/investigan-protocolo-ine-voto-personas-trans/>
- http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513944&fecha=21/02/2018
- <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/DECEyEC-Protocolo-Trans.pdf>
- Margadant , G. F., *Derecho romano*, México, Esfinge 2002.
- Marshall, T. H. y Bottomore, T., *Citizenship and Social Class*, 1950, Londres, Pluto Press, 1992.

- Oakley, A., *Sex, Gender and Society*, 1972, en <http://www.annoakley.co.uk/index.php?option=com_content&view=article&id=18&Itemid=2>.
- Orozco, J., “Los derechos humanos y la polémica entre Iusnaturalismo y Iuspositivismo”, *Teoría del derecho y conceptos dogmáticos*, México, unam, 1987.
- Tamayo, R., “El concepto de la persona jurídica”, *El Derecho y la ciencia del Derecho*, México, unam, 1986.
- Tilly, C., *Citizenship, Identity and Social History*, *International Review of Social History Supplements*, Nueva York, 1996.

—>>> Anexos <<<—

Anexo 1

Graham - la democracia totalitaria mata personas trans

No tienen derecho de existir, soñar, incorporar vivencias que desestabilizan elites, centros y heteros. Los cuerpos trans se unen en las zonas de abandono y gritan contra las fuerzas de seguridad (democráticas), los derechos humanos heteros (democráticos), y llaman a una democracia insurgente e indecente (utilizando el concepto de Marcela Althaus -Reid).

... En Brasil, como en otros países, la herramienta preferida para la construcción de la democracia representativa son los derechos humanos. El movimiento “diretas já” [directas ya], contra la dictadura, se posicionó en un discurso de derechos humanos. Y en un Brasil re-democratizado, en general, los derechos humanos condujeron las luchas de las periferias olvidadas en sus “zonas de abandono”. La democratización del cuerpo y la política brasileña, en verdad, se da a través de las conquistas, luchas y batallas de los movimientos sociales (lgbti+ y otros) en diálogo —resistencia e innovación— con espacios democráticos totalitarios. Así, la “zona de abandono” es también zona de radicalización de la insurgencia democrática de cuerpos y de la política.

<http://revistaperiferias.org/es/materia/democratizando-el-cuerpo-y-la-politica-perspectivas-transexuales-y-perifericas-sobre-democracia-y-dictaduras/>

Anexo 2

Cronología de las reformas para el reconocimiento a la identidad de género de las personas transgénero en México

En México, los antecedentes modernos del movimiento transgénero se pueden encontrar en el porfiriato, en el llamado “Baile de los 41”, celebrado el 18 de noviembre de 1901, cuando un grupo de policías allanó una casa particular en la que arrestaron a 41 personas de sexo masculino, de las cuales la mitad usaba ropas de mujer. Se rumoró, en su momento, que el número 42 era Ignacio Mier, a quien se le dejó escapar por ser el yerno del presidente Porfirio Díaz.

Las personas detenidas fueron ridiculizadas en los periódicos de época y condenadas a trabajos forzados para el ejército en Yucatán. Los detenidos, considerados homosexuales, “chulos y coquetones” —como los llamó la prensa de aquella época—, un siglo y una década después serían consideradas mujeres transgénero.

En la década de los setenta, la prensa amarillista, principalmente el periódico *Alarma*, especializado en nota roja, acuñó el término “mujercitos” para ridiculizar en las portadas a quienes llamaba travestis y enfrentaban la persecución policiaca del entonces jefe del Departamento de Policía y del Distrito Federal, Arturo Durazo Moreno.

Los primeros acercamientos con la cámara de diputados se registran en 2004 cuando el proyecto ciudadano “Humana Nación Trans”, acompañado por la organización “Transgénero Hidalgo” y la casa de

transformaciones “El Lugar de Roshell” comienzan a cabildear un embrión de Ley Federal de Identidad de Género que sería trabajado a la par entre organizaciones civiles y legisladores. El proyecto sería presentado en 2006 y enviado a la congeladora.

En 2005. el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (una m) diploma por primera vez en su historia a una egresada transexual pese a no contar con su identidad jurídica, y en 2006 el Centro Nacional para la Prevención y el Control del vih /sida (Censida) crea un área específica para el abordaje de la prevención y la atención a mujeres transgénero y transexuales, para lo que contrata a una activista que sería la primera funcionaria federal trans.

En 2008. la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (al df) aprueba una reforma al registro civil para permitir la corrección de acta de nacimiento para personas transgénero y transexuales sin nota marginal en el documento, pero a través de un juicio y dictámenes periciales psicológicos y hormonales y, en 2009, la misma legislatura aprueba la Terapia de Reemplazo Hormonal y la psicoterapia dentro de la salud pública.

Seis años después, en 2014 la al df aprueba una segunda reforma que elimina los juicios y los peritajes para la rectificación del acta de nacimiento y la convierte en un trámite administrativo, con lo que en menos de un año se reciben más de 2 000 solicitudes de rectificación de documentos.

2008. 8 de Agosto.- El pleno de la Asamblea Legislativa aprobó, con 37 votos a favor y 17 en contra, las reformas a los códigos civil y de procedimientos civiles para que las personas transexuales, transgénero y travestís puedan hacer correcciones de nombre y sexo en sus actas de nacimiento mediante un juicio que requiere dos peritajes médicos.

2009. Febrero.- La al df incluye los tratamientos psicoterapéuticos y hormonales para personas transgénero y transexuales en la Reforma a la Ley de Salud, con lo que este instrumento jurídico se convierte en el único en todo el país en incluir la salud de las personas trans.

2009. 19 de Febrero.- El Registro Civil del Distrito Federal entrega la Primer Acta de Nacimiento corregida a una persona transgénero que solicitó la rectificación a través de un juicio.

2013. Noviembre.- Activistas y Trabajadoras sexuales transgénero, junto con la Asociación Civil Prodana, A. C. se manifiestan frente a la al df exigiendo la desjudicialización del proceso de rectificación de acta de nacimiento, la eliminación de los peritajes médicos, y que sea un trámite administrativo de acceso público.

2013. Diciembre.- La Comisión de Grupos Vulnerables de la al df y Prodana, A. C. comienzan los primeros acercamientos para la elaboración de una iniciativa de Reforma a la Ley de Registro Civil para la desjudicialización del proceso de rectificación de acta de nacimiento para personas transgénero.

2014. Febrero.- Prodana, A. C. y la Comisión de Grupos Vulnerables de la al df inician reuniones con organizaciones de la sociedad civil para trabajar en la Iniciativa para la desjudicialización del proceso de rectificación de acta de nacimiento para personas transgénero.

2014. 27 de Junio.- El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, envía y presenta a la Asamblea Legislativa capitalina la iniciativa para la desjudicialización del proceso de rectificación de acta de nacimiento para personas transgénero.

2014. 13 de Noviembre.- El Pleno de la al df aprueba con 42 votos a favor, cero en contra y seis abstenciones, la Reforma a la *Ley del Registro Civil* y al *Código de Procedimientos Civiles* para desjudicialización del proceso de rectificación de acta de nacimiento para personas transgénero, que ahora pasa a ser un trámite administrativo.

2015. Marzo.- Tras su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, el Registro Civil de la Ciudad de México inicia el trámite administrativo de rectificación de actas de nacimiento para personas transgénero, sin mediar juicios ni peritajes médicos, y con un costo inferior a los \$1 000.00.

2016. Febrero.- Alrededor de 1 160 personas transgénero han realizado la corrección de sus actas de nacimiento a menos de un año de su aplicación por el Registro Civil.

—>>> La autora <<<—

Gloria Virginia Davenport

Mujer Transexual, escritora y periodista mexicana. Es la primera vicepresidenta de la Mesa Directiva del Primer Parlamento de Mujeres del Congreso de la Ciudad de México; presidenta de las comisiones de Derechos Humanos y Protección a Periodistas del Primer Parlamento de Mujeres del Congreso de la Ciudad de México. Es fundadora de la colectiva “Las Constituyentes cdmx Feministas” y coordinadora general del Movimiento Feminista de Mujeres Diversas. Autora del libro *Periodismo contra la Transfobia* (Elementum 2015).

En cuanto a estudios se refiere, solo se enuncian los realizados con su identidad de género femenina y cursados en universidades públicas: Diplomado de especialidad en Derecho a la No Discriminación, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la una m, el cual, cabe mencionar, es el primer certificado emitido por la máxima casa de estudios en el que reconoce la identidad de género social de una persona TTTrans. Diplomado de especialidad en Diálogos y Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Nuevo León.

Su experiencia en asuntos legislativos comprende lo siguiente: es coautora de la iniciativa ciudadana aprobada para la inclusión de las poblaciones Travesti, Transgénero y Transexual en la Constitución de la Ciudad de México presentada por “Las Constituyentes cdmx Feministas” y de la Iniciativa para la creación del Instituto de la

Diversidad Sexual y de Género en la Ciudad de México, presentada por el exdiputado de Morena, Néstor Núñez y actualmente en comisiones, Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, 2017. Fungió como consultora ciudadana en la Comisión de Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la desjudicialización del proceso de rectificación de nombre y género en el acta de nacimiento para las personas Transgénero y Transexuales del Distrito Federal, 2014; asimismo, fue asesora para la reforma a la Ley General de Salud del entonces Distrito Federal para la inclusión de los tratamientos psicoterapéuticos y de reemplazo hormonal para las personas transexuales y, para la reforma al Registro Civil para el reconocimiento de la identidad sexogenérica de las personas Trans, Fracción Parlamentaria del Partido Socialdemócrata, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ambos en 2008.

Democracia TTTrans se terminó de imprimir el 26 de diciembre de 2019 en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de María Teresa Sánchez Hermosillo, analista correctora de estilo. El tiraje fue de 5000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina sulfatada de 12 puntos. Se utilizaron las fuentes tipográficas Stempel Garamond y Candara.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 23 de marzo de 2020.

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

